



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
a,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Miércoles 28 de septiembre

Número 218

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Ante la necesidad de cubrir vacantes que se producen en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico (para el Batallón de Conductores, afecto al Parque Móvil de Ministerios Civiles), y no encontrándose entre el personal de dichas Fuerzas Policias con las condiciones necesarias para el cumplimiento de la especial misión encomendada al Batallón de referencia, se hace preciso proceder a la provisión directa de las vacantes del Batallón de Conductores, exigiendo en la convocatoria los requisitos y pruebas que demuestren la aptitud para dicho cometido.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer el anuncio de una convocatoria para cubrir veinte vacantes de Conductores de Policía Armada con destino en el Batallón de dichas Fuerzas, afecto al Parque Móvil de Ministerios Civiles, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que tengan cumplidos los veintinueve años de edad y no los treinta antes de 1 de enero de 1956 y reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, o bien si se encuentran en la actualidad prestando servicio en filas, cuenten por lo menos con dos años de servicios,

aunque pertenezcan a reemplazos movilizados.

b) Si tuvieren contraído compromiso con alguno de los tres Ejércitos, deberán tenerlo cumplido antes de la fecha determinada para la incorporación a la Academia.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Reunir las condiciones de aptitud física necesarias.

e) Alcanzar una estatura no inferior a 1,650 metros, a excepción de los condecorados con la Orden Militar de San Fernando o Medalla Militar Individual, los que no se exige talla alguna.

Segunda.—Aquellos que dentro de las condiciones exigidas deseen optar a las plazas que se convocan lo solicitarán antes del día 20 de octubre del corriente año de la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) mediante instancia reintegrada, que vendrá acompañada de una fotografía, tamaño carnet, del solicitante, cursando aquélla directamente a la Academia citada en unión de la siguiente documentación:

a) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado literal del acta de nacimiento, legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de Madrid.

c) Certificado de antecedentes político-sociales, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de

Policía, o en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire para aquellos que hayan sido licenciados, y para los que actualmente se encuentren en filas, copia de la filiación original y hoja de castigos.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio.

f) Carnet de primera clase de conductor de vehículos automóviles cuyo documento se devolverá al interesado después de reseñarle, o certificado sindical acreditativo de ser oficial de primera en alguna de las profesiones directamente relacionados con el automóvil.

Tercera.—Formulada por la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) la relación de los admitidos, se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo que se verificará al efecto, siendo de cuenta de los concursantes los gastos de viaje y demás que se les originen. Dichas pruebas tendrán lugar a partir del día 20 de noviembre próximo.

Cuarta.—Los exámenes se efectuarán con arreglo a la siguiente distribución provincial: En los locales de la Academia Especial de Po-

licía Armada y de Tráfico, en Madrid, y en las Jefaturas de las plantillas del Cuerpo de las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

Madrid.—Los residentes en las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Cáceres.

Córdoba.—Los residentes en las provincias de Córdoba, Huelva, Cádiz, Sevilla, Jaén, Granada, Málaga, Almería, Badajoz, Marruecos y Canarias.

Valencia.—Los residentes en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón de la Plana, Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida, Gerona, Barcelona, Tarragona, Murcia, Albacete y Baleares.

Valladolid.—Los residentes en las provincias de Valladolid, León, Zamora, Palencia, Salamanca, Santander, Burgos, Logroño, Soria, Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Navarra y Oviedo.

La Coruña.—Los residentes en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Quinta.—A los efectos de la norma anterior, para el ejercicio de reconocimiento médico y aptitud física se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad de los aspirantes con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, sometiendo a los útiles a las siguientes pruebas:

Salto de altura	1 metro
Trepa de cuerda lisa	5 »
Marcha	800 »
Carrera	60 »

Sexta.—Los que no fueren eliminados como consecuencia de la norma anterior sufrirán un examen de aptitud ante un Tribunal, que se designará conjuntamente por la Inspección de Policía Armada y de Tráfico y el Parque Móvil de Ministerios Civiles, y que constará de dos partes, una técnica y otra de cultura general.

La primera consistirá en un ejercicio de conducción de vehículos y la resolución de un problema prác-

tico relacionado con averías del mismo o realización de un trabajo de taller.

La segunda consistirá en dos ejercicios: Uno escrito, consistente en escritura al dictado de trozos escogidos y la resolución de dos problemas elementales de tres que se sacarán en suerte, en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, y otro oral, contestando a las preguntas de una de las veinticinco papeletas del programa publicado en el B. O. del Estado número 183, de 1 de julio de 1948, sacadas a la suerte.

Séptima.—La calificación de cada ejercicio será numérica, obteniéndose la puntuación final de la media aritmética de los tres ejercicios en que resultaren aprobados, procediendo, una vez terminados los exámenes, a la rigurosa elección de los primeros con arreglo a la media obtenida, y en caso de igualdad de puntuación, a la escala de méritos que determina la regla novena, publicándose la relación de los aprobados en el B. O. del Estado.

Cada uno de los ejercicios será aliminatorio.

Octava.—Los hijos de personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico, Cuerpo General de Policía y del Parque Móvil de Ministerios Civiles, con diez o más años de servicio en los mismos, deberán cumplir todas las condiciones anteriores, pero se les reservará el 25 por 100 de las vacantes anunciadas. Si no se cubriesen en su totalidad, las restantes se agregarán a las del concurso general.

Los aprobados con nota mínima que sean hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, así como los huérfanos de los que pertenecieron a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico, Cuerpo General de Policía y Parque Móvil de Ministerios Civiles, que hubiesen muerto en actos de servicio, serán colocados con preferencia.

Novena.—Para el 75 por 100

restante, en igualdad de puntuación, se seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar Individual.

c) Sargentos efectivos y Cabos primeros.

d) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.

e) Recompensas militares obtenidas en orden [de mayor a menor importancia.

f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de sus resultas en defensa de la Patria y víctimas de la revolución.

h) Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.

i) En igualdad de condiciones será razón de preferencia proceder del empleo de Cabo o haber servido en el Ejército como voluntario. Si hubiera coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

Décima.—Todos los aspirantes acompañarán documentos suficientes para acreditar las circunstancias anteriores que les alcancen, bien entendido que los comprendidos en el apartado h) su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no haber prestado servicios militares en la que fué zona roja.

Undécima.—Los aspirantes abonarán por derechos de examen la cantidad de treinta pesetas, que harán efectivas por giro postal dirigido a la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico de Madrid, cuyo número y fecha de imposición harán constar en la instancia de solicitud, debiendo exhibir al pasar al reconocimiento médico el justificante de haber cumplido este requisito. No abonarán dicha cantidad los laureados y condecorados con la Medalla Militar Individual, así como los hijos del personal de los Cuer-

pos de Policía Armada y de Tráfico, General de Policía y Paque Móvil de Ministerios Civiles.

Duodécima.—Los aprobados tendrán que pasar por un cursillo cuatrimestral de transformación, en el que disfrutarán de igual retribución y emolumentos que en la actualidad tienen asignado en presupuesto los individuos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, terminado el cual se les dará posesión del empleo efectivo.

Dicho cursillo se efectuará en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico a partir de 7 de enero de 1956 y terminará el mes de junio del mismo año.

Si alguno de éstos fuese baja en el Cuerpo a petición propia antes de cumplir los tres años en el empleo efectivo, deberá abonar el importe íntegro de las prendas y efectos de vestuario y equipo que se les hubiere entregado en la Academia hasta su baja, sin cuyo requisito no se les podrá conceder ésta.

Los que no terminasen el curso, cualquiera que fuese la causa, serán eliminados definitivamente sin derecho alguno.

Décimotercera.—La Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados y resolverá de plano a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Décimocuarta.—Las instancias que se hubieran enviado en la norma segunda y no tengan completa la documentación exigida quedarán sin efecto en caso de no completarse antes del día del examen que se hubiese señalado al opositor.

Décimoquinta.—Los aspirantes que no compareciesen en el momento de ser examinados se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos los derechos.

En caso de enfermedad, debidamente justificada, podrán efectuar

las pruebas en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico (Madrid) en una última fecha que les será notificada en el oficio de citación.

Décimosexta.—Por exigirse una talla inferior a la normal en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, los que resultaren aprobados únicamente podrán prestar servicio en el Batallón de Conductores, en cualquiera de los empleos que alcancen en su carrera, y en caso de causar baja en el mismo, causarán baja también en el Cuerpo a todos los efectos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1955.—Pérez González.—Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad.

(Del «B. O. del E.» núm. 264).

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me concede la Ley de 26 julio de 1935, y en atención a las circunstancias actuales, previo informe de la Jefatura Nacional de Pesca Fluvial y Caza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La caza del conejo en todo el territorio nacional peninsular é islas Baleares, durante la temporada 1955 56, quedará abierta a los tres días de haberse publicado esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Comenzará la veda el día 6 de febrero de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1955.—Cavestany.—Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del «B. O. del E.» número 266)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Hallazgo de dos pasaportes extranjeros

El Sr. Comandante de puesto de la Guardia Civil de Pampliega, comunica a este Gobierno Civil, que el día 19 de los corrientes y en la estación de Villaquirán de los Infantes, fueron hallados por el vecino de Villazopeque, D. Ramón Miguel Martínez, dos pasaportes y un permiso de reingreso, expedidos en Montevideo (Uruguay), a favor de D. Esteban Mangino Nan, de 72 años, carpintero, de nacionalidad uruguaya, y otro a favor de doña Margarita López Gómez, de 74 años, casada, natural de Quintana, de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que puedan ser recobrados por sus titulares en la citada Comandancia de puesto de la Guardia Civil de Pampliega.

Burgos, 24 de septiembre de 1955

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

Gremio Fiscal de Molinos Maquileros

Se pone en conocimiento de los industriales encuadrados en el Gremio Fiscal del Grupo de Empresas, pertenecientes al Ramo de Molinos Maquileros, constituido para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza provincial, por el concepto de «Productos transformados, por molturación de piensos y granos», correspondiente al ejercicio de 1955, que, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, y durante un plazo de quince días, estará expuesta al público la lista de agremiados con las cuotas individuales asignadas a cada uno, advirtiéndose que, de conformidad

con el artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, las personas o Entidades incluidas en reparto por el Gremio Fiscal que se consideren perjudicadas por el señalamiento de cuotas, podrán entablar recurso de agravios, dentro de los quince días siguientes al de la exposición al público de aquel documento, ante la Junta Gremial, prevista en referido artículo, pudiendo impugnar las resoluciones de dicha Junta ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, por los motivos señalados en el artículo 246 del mismo Reglamento.

Burgos, 23 de septiembre de 1955.
El Presidente del Gremio.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Belorado

Con sujeción a las normas que rigen en la materia, a las que sean aplicables del pliego de condiciones facultativas y administrativas, y a las económicas aprobadas por la Corporación de mi presidencia, se anuncian las siguientes subastas de aprovechamiento de pastos:

1.ª Aprovechamiento de pastos en Palorco y Montemayor, montes números 5 y 6, de esta jurisdicción, para 117 reses lanares, 58 vacunas y 50 mayores. Tipo de tasación, 10.994 pesetas anuales.

2.ª Pastos en Sierra y Valle, número 7 del Catálogo, de Belorado y otros, para 381 reses lanares, 144 vacunas y 14 mayores. Tipo de tasación, 12.581 pesetas anuales. Ambas para el quinquenio 1955-1960.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas del resguardo de fianza provisional, antes de las doce de la mañana del día anterior al de la apertura, durante las horas de oficina, debidamente reintegradas, firmadas y ajustadas al modelo de proposición que al final se inserta.

La fianza provisional será del 2 por 100 del importe de los tipos de

licitación, y la definitiva del 4 por 100 de la adjudicación.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al de transcurridos veinte hábiles desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no contándose el día en que aparezca publicado.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., provisto de documento de identidad, que acompaña, enterado de las condiciones que han de regir la subasta de aprovechamiento de pastos de..... del término municipal de..... anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número..... de..... de....., acepta todas y cada una de ellas y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Fecha y firma del proponente.
Belorado, 21 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Tubilla del Lago

El día 27 de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos en el monte «El Pinar», para 541 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación anual de 8 656 pesetas, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación y a los pliegos de condiciones del Distrito Forestal, de esta Corporación municipal y «Boletín Oficial» de la provincia, número 208. Monte 5 A.

Tubilla del Lago, 24 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Domingo Fernández.

ALCALDIA DE NEILA

Con la observación y prevenciones señaladas en los «Boletines Oficiales» de la provincia (suplementos) a los días 9 y 16 del actual, más las condiciones facultativas establecidas por el Distrito Forestal y las económicas por el Ayuntamiento, serán subastados en esta localidad en el primer día hábil después de que hayan transcurrido veinte también laborables, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en citado «Boletín» de la provincia, a partir desde las once y de media en media hora los aprovechamientos de maderas y pastos del monte «Ahedo Pinar», que siguen:

Número de árboles	ESPECIE	METROS CUBICOS DE		Precio base Pesetas	Precio índice Pesetas
		Madera	Leña		
551	Pinos	981	200	336.790	420.988
300	Idem	657	150	199.973	249.966
250	Idem	409	100	126.663	158.333
200	Hayas	476	100	80.278	100.348

Los pastos del mismo monte, durante un quinquenio, para 2.050 reses lanares, y 9 vacunas, en la tasación de 33.520 pesetas, por cada año.

Las subastas de maderas corresponden a la 1.ª categoría, necesitando para concurrir a ellas el carnet profesional, A., B. o C., obligándose los rematantes a la entrega de traviesas a la R. E. N. F. E. y a sufragar todos los gastos del expediente y subasta.

Las plicas, arregladas al modelo oficial aprobado para estos casos y reintegradas con 4,70 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no festivos de once a una, hasta el anterior al en que correspondan las subastas, en un sobre cerrado a satisfacción del presentador, al que se acompañará el resguardo de haber entregado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de las respectivas tasaciones.

Para el bastanteo de poderes, ha sido designado D. Nicolás Montero, Abogado, en Quintanar de la Sierra.

Neila, 23 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Valentín Gil.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

PLAN BIENAL DE COOPERACION PROVINCIAL A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

ANUNCIO DE CONCURSO

La Diputación provincial, en sesión del Pleno celebrada el día 26 de agosto último, adoptó el acuerdo de convocar un Concurso de peticiones para la elaboración del primer plan bienal ordinario de cooperación provincial a las obras y servicios municipales, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca un concurso invitando a los Ayuntamientos a solicitar la cooperación en la forma que estimen más conveniente para las obras y servicios mínimos obligatorios y los demás a que se refiere el artículo 255 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local, de que carezcan y que no puedan, por sí solos, realizar, así como las que de este mismo tipo necesiten, y tampoco puedan realizar por sí solos, ni con la ayuda del Ayuntamiento, las Juntas vecinales o grupos de vecinos de su jurisdicción.

Segunda. Estudiadas las peticiones, y seleccionadas con el orden de preferencia establecido en el número 4 del indicado artículo 255, se formulará un Plan bienal ordinario para la cooperación provincial a las obras y servicios municipales que llevará la tramitación que el Reglamento particular de la Corporación aprobado por ella en sesión del Pleno de 30 de octubre de 1954 y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 16 de junio de

1955, establecen, con predominio de las normas de éste sobre las del primero, en cuanto pudieran ser distintas o contrarias.

Tercera. Para este primer Plan bienal ordinario, se dará preferencia a los abastecimientos de aguas, dedicando a la Cooperación a ellos el 75 por 100 de los fondos destinados a la ejecución del Plan total, y el 25 por 100 restante, para las otras obras y servicios que se soliciten de las que puedan ser objeto de cooperación, a tenor de lo dispuesto en el repetido artículo 255 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local, y por el 162 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, eligiendo entre éstos dos grupos de obras, las que se juzguen más urgentes y necesarias de cada uno.

Cuarta. Las peticiones habrán de hacerse por los Alcaldes de los Ayuntamientos, previo acuerdo de éstos, aunque las obras o servicios sean para Entidades locales menores o grupos de vecinos, en cuyo caso, naturalmente, también será necesario acuerdo de las Juntas vecinales o de los propios vecinos que constituyan el grupo, avalando el Ayuntamiento la petición, a tenor de la Norma 15 del Reglamento particular de Cooperación de esta Diputación.

Quinta. Las instancias se presentarán, con su documentación, en término de un mes, a partir de la fecha en que se publique esta convocatoria en el «Boletín

Oficial» de la provincia, y deberán ajustarse al modelo cuya aprobación se propone, que se publica a continuación de la misma, y la documentación que debe unirse será la que se indica en las instrucciones que también se insertan.

Sexta. Para mayor claridad y facilidad de clasificación y tramitación independiente, en cada instancia sólo se pedirá la cooperación para una obra o servicio, pero puede la petición abarcar todas las formas de ayuda que se crean convenientes, de las que establece el artículo 255 de la Ley en su número 6 y el 160 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Séptima. Si para una misma Entidad se formularan peticiones de ayuda para varias obras o servicios, en instancias separadas, como queda dicho, no será necesario que cada una vaya acompañada de toda la documentación que el Reglamento de Cooperación exige, pudiendo acompañarse a una sola todos los documentos que hayan de ser iguales para todas, y a las demás, sólo los que hayan de ser distintos por su especial condición, haciendo referencia, para el resto, a la instancia a que se unen. Si toda la documentación no pudiera unirse a la instancia al tiempo de presentarla, podrá concederse un plazo para completarla.

Burgos 10 septiembre de 1955.
El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.

(Modelo de instancia para solicitar la Cooperación provincial, del que se facilitarán los ejemplares necesarios a quienes lo soliciten).

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial

ILMO. SR.:

D., Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de
en nombre y representación del mismo y cumpliendo acuerdo adoptado
en (1) en interés de (2)
sobre solicitud de cooperación de esa Corporación provincial de su digna
Presidencia, a V. I. se dirige y respetuosamente

EXPONE: Que acude al concurso convocado en (3)
....., «Boletín Oficial» de (4)
para la formación del Primer Plan bienal de Cooperación provincial a las
obras y servicios munitipales, solicitando, a tenor de lo prevenido en el
Reglamento que regula esta actividad cooperadora de la Excma. Diputación,
que se concedan a (2) los beneficios de la
Cooperación del apartado (5) de la Norma 8.ª, consitentes
en (6) para (7)
comprendido en el número (8) de las relacionadas en la Base 3.ª,
y cuyo presupuesto es de

Para su ejecución, se dispone de los siguientes medios:
Proyecto facultativo (9)
Subvenciones concedidas por (10)
que ascienden a la cantidad de

Prestación personal y de transporte, valorada en
(11)

Se acompaña la documentación que en ella se exige, tanto la de carácter
general como la específica correspondiente a la forma de cooperación que
solicitamos, así como la que se ha considerado oportuno añadir, según rela-
ción que va a continuación de la presente instancia, ofreciendo enviar los
demás documentos que V. I. juzgue conveniente que se aporten.

RESUMEN

Partido judicial de
Ayuntamiento de
Entidad interesada
Obra o servicio a que se refiere
Forma de cooperación

NOTA. — Cada instancia se referirá solamente a una obra o servicio.

Asimismo, cumpliendo lo dispuesto en el último párrafo de la Norma 19 del Reglamento de Cooperación, hacemos constar que las obras y servicios mínimos obligatorios que tiene establecidos la Entidad para la cual se solicita la cooperación, son los siguientes:

ESTABLECIDOS	NO ESTABLECIDOS
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6

En virtud de lo expuesto,

A V. I. SUPLICA: Que, teniendo por presentada esta solicitud de cooperación, con la documentación que se acompaña, se sirva someterla a estudio y resolución de la Excm. Diputación, a fin de que, previa la tramitación reglamentaria, lo incluya en el Plan Bienal 1956 - 57 de Cooperación a las obras y servicios municipales, otorgándola en la forma que se pide y con sujeción a las Bases del Concurso anunciado y al Reglamento de Cooperación aprobado por la propia Corporación, las cuales, en lo que nos corresponde, nos comprometemos a cumplir.

Es gracia que espero alcanzar de V. I., cuya vida Dios guarde muchos años.

a de de 195

(Firma del Alcalde y sello del Ayuntamiento)

- (1) Fecha del acuerdo.
- (2) Entidad interesada.
- (3) Fecha de convocatoria.
- (4) Fecha del «Boletín Oficial» de la provincia.
- (5) El que corresponda.
- (6) La forma que se desee.
- (7) Obra o servicio para los que se pide.
- (8) El en que encaje la obra o servicio.
- (9) Sí o no.
- (10) Entidad u órgano concesionario
- (11) Otros medios no enumerados anteriormente y que se expresarán cuando existan.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

De carácter general. — (Norma 19).

Específica para la forma de cooperación solicitada. — (Normas 20, 21 y 22).

DOCUMENTACION NECESARIA

para solicitar la inclusión en el Plan Bienal de Cooperación provincial a las obras y servicios municipales, según el Reglamento aprobado por la Diputación, publicado en forma de anexo al «Boletín Oficial» de la provincia de 16-5-1955

Documentación general

A las instancias solicitando ayuda del Fondo de Cooperación, que deben extenderse en los modelos que facilita la Diputación, se acompañarán, además de los documentos especiales que para cada forma de cooperación se indican, los siguientes, comunes a todos, salvo para la de asesoramiento, que sólo precisará los del apartado A), y si son Juntas vecinales los solicitantes, el B):

A) Certificación del acuerdo de solicitud del Ayuntamiento o Entidades interesadas.

B) Las Juntas vecinales de Entidades locales menores, en su caso, certificación del Secretario de su funcionamiento legal.

C) Certificación de la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística, del número de habitantes de hecho del núcleo solicitante.

D) Certificación, por capítulos, del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio en curso del Ayuntamiento, y, en su caso, asimismo de la Entidad local menor.

E) Informe-memoria razonada de su Ayuntamiento probando la imposibilidad de establecer por sí, ni tampoco la Junta vecinal o grupo de vecinos interesados, la obra o servicio mínimo obligatorio solicitado.

F) La del apartado F) de la Norma 19 del Reglamento de Cooperación, que es el informe del Diputado provincial del partido, se le pedirá directamente por la Diputación después de recibir la instancia con el resto de la documentación.

G) Certificación del Secretario de que el Ayuntamiento, y además, en su caso, la Entidad local menor, tiene establecidas todas las exacciones que le autoriza la Ley a los tipos máximos.

Certificado de si el presupuesto es o no deficitario.

H) Certificación del Registro de que los terrenos ofrecidos están inscritos a nombre de la Entidad.

I) Los demás que, para mejor formar juicio, pudiera, en cada caso, exigir la Diputación.

En la instancia se harán constar las obras y servicios mínimos obligatorios que tengan establecidos y los que le falten a la Entidad o núcleo peticionario.

Para redacción de Proyectos

En la petición de redacción de Proyectos se necesitará, además de la documentación general anteriormente expresada, certificación del acuerdo del Ayuntamiento o Junta de abonar la aportación obligatoria del coste del proyecto y de constituir el depósito a que se refiere la Norma 12 del Reglamento de Cooperación, cuando se le comuniquen sus respectivos importes por la Diputación.

Para subvenciones a fondo perdido

Para solicitar subvenciones a fondo perdido, será requieito esencial acompañar a la documentación general el proyecto y presupuesto redactados por técnico competente, en unión de la memoria, planos y demás documentos del proyecto, debida-

mente aprobados por el Ayuntamiento:

a) Certificación de las consignaciones presupuestarias para la ejecución de la obra o servicios de la Entidad y Ayuntamiento.

b) Certificación del acuerdo de imponer la prestación personal, con especificación de su importe, separando jornales y transportes.

c) Certificación de las subvenciones concedidas u ofrecidas por otras Entidades o particulares y sus porcentajes en relación con el importe de la obra.

d) Porcentaje que supone la subvención solicitada en relación con la totalidad de la obra o servicio.

e) Compromiso de aportación de los terrenos, siempre que sean necesarios.

f) Aprobación del proyecto por la Comisión provincial de Servicios Técnicos.

Para el anticipo reintegrable

Para solicitar anticipos reintegrables, además de la documentación exigida para las subvenciones, será necesario:

a) Una memoria en donde se exponga con el mayor detalle posible y en apartados separados, la situación urbanística y sanitaria y servicios y obras obligatorias con que cuenta; razón de su estado actual; necesidad y carácter imprescindible de las obras y servicios proyectados; situación económica de la Entidad solicitante; riqueza preponderante de su término; industrias o Empresas sitas en su demarcación; tabla de valores de su ri-

queza rústica y pecuaria; importe anual de la tributación por rústica y pecuaria, urbana e industrial; extensión del término; clase y número del ganado; presupuesto de la Entidad local menor y de su Ayuntamiento; importe de la nivelación presupuestaria, en su caso; imposibilidad de la ayuda municipal, y demás datos que se estimen pertinentes.

b) Documento en donde conste el porcentaje del anticipo que se solicita, en relación con el total costo de la obra.

c) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento de compromiso de afectar como prenda y en garantía del anticipo reintegrable sin interés, la participación del Ayuntamiento del 10 por 100 del arbitrio sobre la riqueza provincial y los demás que se dicen en las Normas 15 y 17, hasta donde la Diputación juzgue suficiente.

Ejecución total de la obra

Para la ejecución total de la obra que afecte a una o varias Entidades, se acompañarán a las

solicitudes, además de los justificantes generales, los siguientes:

a) Una memoria como la que se pide para los anticipos.

b) En las solicitudes de ejecución total de la obra por cuenta de la Diputación, se acompañará igualmente el proyecto y presupuesto del primer párrafo de la Norma 21 del Reglamento de Cooperación y los demás datos de dicha base. Igualmente, en su caso, y por separado, se acompañará certificación de la aportación municipal ofrecida para la ejecución total de la obra y porcentaje que supone en relación con su ejecución.

En la ejecución de obra que afecte a varios solicitantes, tendrán que presentarse por cada uno de ellos los mismos documentos señalados en el caso anterior para cuando es uno solo.

Además, la petición conjunta, con expresión de los acuerdos de cada una de las Entidades, que han de ser adoptados con el quorum correspondiente.

Turno de ejecución

Al entrar en turno de ejecución cualquier obra o servicio comprendido en el Plan y para los que hayan de hacerse aportaciones por las Entidades interesadas, deberán éstas informar sobre la cuantía de las sumas que podrían destinar a la ejecución de la obra, y remitir copias del presupuesto municipal ordinario y de la liquidación del último ejercicio económico y certificado expedido por el Interventor o Secretario Interventor, acreditativo de que la Entidad interesada dispone de medios económicos bastantes para ejecutar la obra en caso de alcanzar la ayuda solicitada.

* * *

NOTA.— Como anteriormente se dice, los impresos para hacer las solicitudes, se proporcionarán por la Diputación, a la que deben pedirse, por los interesados, los que necesiten.